Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20133840533 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2021 16:59:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 21 de Octubre del 2021

RESOLUCION N° 000264-2021-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000211-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000080-2021-OPM/INDECOPI, el Memorándum N° 000900-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000328-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley Nº 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente,

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por TRASMONTE ABANTO Teresa Liliana FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 14:55:26 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 14:53:48 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por MEJIA SANDOVAL Delia Ines Rosario FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 14:52:29 -05:00

así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000211-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, la propuesta de actualización del perfil de puesto de un Asesor(a) (CAP 506) de la Oficina de Recursos Humanos, cumple con los requisitos de la metodología y es concordante con los instrumentos de gestión, por lo que, correspondería dejar sin efecto sus respectivas descripciones de cargo en el Manual de Organización y Funciones, precisando además que la plaza se encontraría vacante a partir del 22 de octubre de 2021, por lo que la aprobación del perfil debe tener eficacia a partir de la fecha señalada;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000080-2021-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la actualización del perfil de puesto, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentre orientada al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual depende, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del Indecopi;

Que, mediante el Informe N° 000328-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerenta General en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se encuentra facultada para aprobar las actualizaciones de perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la actualización del perfil de puesto, dejando sin efecto su correspondiente descripción del cargo en el MOF, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la descripción de cargo del Manual de Organización y Funciones y actualizar el perfil de puesto de un Asesor(a) (CAP 506) de la Oficina de Recursos Humanos, con efectividad al 22 de octubre de 2021.

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General